

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020

A tenor de lo preceptuado en el Art. 165.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, y el Art. 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características del M. I. Ayuntamiento de Beneixama; las presentes bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del presupuesto de la entidad local y ,en su caso, de sus Organismos Autónomos; el Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este presupuesto y de que se observe y se cumpla por las áreas y servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados por los respectivos órganos de gobierno, a las disposiciones de las ordenanzas municipales que regulan las prestaciones de los diferentes servicios municipales y a estas bases de ejecución.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, para emitir Circulares y a la Secretaría-Intervención para dar las instrucciones que resulten precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación propia de la gestión presupuestaria, tanto relativa a los ingresos, como a los gastos.

Se establecen las siguientes bases de ejecución del Presupuesto General de esta entidad, para 2020:

(...)

TITULO SEGUNDO. DE LOS GASTOS

(...)

CAPÍTULO II.- NORMAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS.

(...)

BASE 24.- Concesión de subvenciones.

1. Se podrán conceder libremente por adjudicación directa las subvenciones que figuren expresamente con carácter nominativo en los estados de presupuestos.

2. En el resto de las subvenciones no incluidas en el punto anterior, la adjudicación se realizará con libre concurrencia con arreglo a los criterios de publicidad y objetividad, salvo que por motivos de no existir libre concurrencia deban concederse a un ente determinado.

3. En cualquier caso las subvenciones concedidas estarán sujetas al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, general de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto, en su caso, la concesión de subvenciones a partidos políticos.

4. A efectos de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, tienen la consideración de subvenciones nominativas las siguientes:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Econ.	Prog.	Descripción	Créditos Iniciales
48000	231	APAEX (ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS DE VILLENA)	330,00
48000	231	APAC VILLENA	330,00
48000	231	NUEVA VIDA VILLENA	325,00
48000	231	OASIS	330,00
48000	231	FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT	225,00
48000	231	AVAF	330,00
48000	231	AMIF	330,00
48001	334	ASOCIACIÓN DE YOGA DE BENEIXAMA	200,00
48001	334	GRUP DE DANSES DE BENEIXAMA	1.900,00
48001	334	SOCIETAT CORAL DE BENEIXAMA	1.600,00
48001	334	AMPA C.P. DIVINA AURORA	1.400,00
48001	334	AMPA IES DE BIAR	1.000,00
48001	334	ASOCIACIÓN LOCAL PENSIONISTAS Y JUBILADOS	750,00
48001	334	COLLA DE DIMONIS EMPLOMATS DE BENEIXAMA	300,00
48001	334	ASOCIACIÓN DE MULTILABORES DE BENEIXAMA	200,00
48001	334	ASSOCIACIÓ DE PATCHWORK PUNTET A PUNTET	200,00
48001	341	GRUP DE MUNTANYA DE BENEIXAMA	2.200,00
48001	341	CLUB CICLISTA DE BENEIXAMA	750,00
48001	341	CLUB DE BADMINTON	700,00
48001	341	CLUB DE FUTBOL LA UNIÓ DE BENEIXAMA	2.000,00
48001	341	MOTOCLUB DE BENEIXAMA	300,00
48001	341	SOCIETAT COLUMBICULTURA "COLOM BLAU"	400,00